



CTCP-10-001511-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**MARY LUZ OLIVEROS**

mary.oliveros@outlook.com

Asunto: Consulta 1-2018-029449

| REFERENCIA:           |  |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado     | 8 de Noviembre de 2018                   |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| N° de Radicación CTCP | 2018-1006 CONSULTA                       |
| Código de referencia  | O-6-205                                  |
| Tema                  | Presentación Estados Financieros         |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el Decreto 3567 de septiembre de 2011*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"La pesente(sic) es para solicitarle me colabore con la siguiente duda.*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCI

GD-FM-009.v15



83-201802048



*\*En abril de 2018, presenté estados financiero a la camara(sic) de comercio para la actualización(sic) del RUP de una persona natural obligada a llevar contabilidad, pero luego por desinformacion(sic) un consorcio nos reporto(sic) unos ingresos y costos que el ingeniero era participe con un porcentaje del 50%, pero esta informacion(sic) nunca se habia(sic) revelado al departamento Contable.*

*Se modifico(sic) los estados financieros porqu(sic) aun(sic) no se habian(sic) pasado a los bancos y para el calculo(sic) de los impuestos.*

*Ahora pasa que se hizo una licitacion(sic) y las personas que trabajan en este departamento por error envio(sic) dos veces los estados financieros (uno con un menor valor de ingresos - costos y el otro con la informacion(sic) corregida)*

*Mi pregunta es que(sic) se debe hacer en este caso."*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el Decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las funciones mencionadas en el artículo 1° del Decreto en mención, se observa que el CTCP tiene facultad para pronunciarse sobre temas de carácter contable. Por lo anterior, este Consejo en su requerimiento no observa ninguna pregunta de carácter técnico contable.

Ahora bien, si usted requiere conocer el tratamiento contable de un error, este Consejo se ha pronunciado en los conceptos 2014-217, 2014-376, 2014-688, 2015-227, 2015-286, 2015-477, 2015-550, 2015-782, 2015-961, 2015-1011, 2016-413, 2016-725, 2016-862, 2016-867, 2016-885, 2017-022, 2017-036, 2017-128, 2017-437, 2017-466, 2017-495, 2017-562, 2017-566, 2017-718, 2017-843, 2017-866, 2017-870, 2017-885, 2018-167, 2018-208, 2018-424, 2018-431, 2018-632, 2018-705, que podrá consultar en [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) enlace conceptos.

Sin embargo, se recomienda al peticionario analizar si el consorcio al que hace referencia en su misiva, corresponde a un negocio conjunto, situación en la cual podría ser medido a valor razonable, modelo del costo o método de participación en sus estados financieros separados.

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCIT





En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCIT

GD-FM-009.v15



COMPAÑIA  
ISO 14001  
CERTIFICADA

80-2018092048





GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Diciembre del 2018

**1-2018-029449**

Para: **MARY.OLIVEROS@outlook.com**

**2-2018-030668**

MARY LUZ OLIVEROS SERRANO

Asunto: MODIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Buenos dias.

Remito respuesta a su solicitud.

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2018-1006.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

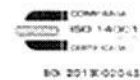
Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



IGD-FRM-005 /13



